

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

Instrucciones para su cumplimentación

Al objeto de cumplir las exigencias que impone el artículo 116 LCSP/2017 en relación con la «memoria justificativa del expediente», debe cumplimentarse el siguiente Informe, que debe firmarse digitalmente.

Esta información se ha de publicar en el perfil de contratante (art. 63.3), y sin ella el contrato es nulo de pleno derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, rec. 2557/2009).



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

USUARIO: Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible de los Campus

OBJETO DEL CONTRATO: Acondicionamiento de cubierta y ajardinamiento de la terraza del edificio 1G del campus de Vera de la Universitat Politècnica de València

INFORME:

1) Explicar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado.

La UPV pretende ajardinar la terraza exterior de planta 2 del edificio 1G, que actualmente dispone de unas fuentes ornamentales que no funcionan como tales. Para ajardinar la terraza es necesario previamente demoler los elementos existentes e impermeabilizar el forjado para evitar entradas de agua en el edificio.

2) Explicar la idoneidad del objeto y su contenido para satisfacerlas.

El proyecto de ejecución realizado por el arquitecto Jaime García Mira contempla todas las actuaciones que se deben acometer para posibilitar el nuevo ajardinamiento del espacio. Asimismo, el proyecto de María Pedro Ferrer incluye todos los elementos que integrarán el nuevo jardín

3) Detallar los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado.

El presupuesto del proyecto de ejecución se ha elaborado utilizando precios de materiales, maquinaria y mano de obra contrastados en otros proyectos de obras de características similares, por lo que se considera que el precio del proyecto está dentro del precio general del mercado.

4) En el caso de que el expediente no se divida en lotes, informar el motivo de porque no resulta conveniente (artículo 99.3 LCSP).

No se divide en lotes por tratarse de la ejecución de una obra con un único objeto, que es el ajardinamiento de una terraza. La división en lotes de la obra dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico y aumentaría los costes de la misma.

5) Justificar, en los contratos de servicios, que se carece de medios suficientes.

No procede

EL PETICIONARIO

AUTORIZA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fecha y Firma

València, 11 de junio de 2024

Fdo.: Luis Hernández Escrig

Jefe del Servicio de Infraestructuras de la UPV